

**ESTATUTOS**  
**DE LA FUNDACION ECOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS ISLAS DEL ROSARIO**  
**(FUNESIS)**  
**CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CAPITULO I**  
**RAZÓN SOCIAL - DOMICILIO DURACIÓN**  
**Y AMBITO TERRITORIAL**

**ARTICULO 1.-** La FUNDACION ECOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS ISLAS DEL ROSARIO (FUNESIS) es una persona jurídica sin ánimo de lucro, regulada de acuerdo con las normas jurídicas de la Constitución y demás Leyes Colombianas.

**ARTICULO 2.-** La fundación tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, pero podrá tener subsidiarias en cualquier ciudad de la República de Colombia y su duración será indefinida. Es de naturaleza jurídica funcional.

**ARTICULO 3.-** La sede principal de la Fundación Ecológica y Social (FUNESIS) estará ubicada en el corregimiento de Isla Grande Archipiélago de las Islas del Rosario, Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia.

**ARTICULO 4.-** Las áreas específicas en la que la Fundación prestará sus servicios son: Ecológica y Área de Promoción Social.

## CAPITULO II

**ARTICULO 5.-** La Fundación Ecológica y Social de la Islas del Rosario (FUNESIS) tendrá como principios, los siguientes:

- a.- Promover el desarrollo de una Cultura Ecológica de la zona con el fin de proteger la fauna marina y submarina así como evitar la contaminación de los cuerpos de agua y la deforestación de la misma.
- b.- Desarrollar la promoción humana y espiritual de los habitantes de las Islas del Rosario.
- c.- Contribuir a la organización de las comunidades de las Islas del Rosario con el fin de impulsar el desarrollo de las raíces culturales de la población a través de actividades folclóricas y artísticas.
- d.- Promover el mejoramiento socio económico de las comunidades de la zona mediante el apoyo a iniciativas micro-empresariales.

**ARTICULO 6.-** Son Objetivos Generales de la Fundación Ecológica y Social de las Islas del Rosario (FUNESIS): Prestar Servicios y Asesoría en Ecología y defensa del Medio Ambiente; Acompañar a las comunidades en su desarrollo socio-económico y Promover las expresiones Culturales autóctonas.

**ARTICULO 7.-** La Fundación Ecológica y Social de las Islas del Rosario (FUNESIS), tendrá como objetivos específicos:

a.- En el área de Ecología:

Defender el Medio ambiente de las Islas del Rosario y propender por un uso adecuado y racional de los recursos naturales, así como adelantar campañas de recuperación de las especies marinas y submarinas logrando una integración vital entre el hombre y la naturaleza.

b.- En el área de Promoción Social:

Apoyar el Desarrollo Integral de las comunidades que habitan las Islas del Rosario, además implementar programas encaminados al fomento de las expresiones culturales autóctonas de la zona.

**ARTICULO 8.-** En Desarrollo de sus objetivos generales y específicos la Fundación podrá celebrar contratos de cualquier tipo con la Nación, los

Departamentos o los Municipios, así como con entidades Públicas y Privadas, asociarse con Fundaciones de objetivos similares y en general celebrar todo acto encaminado a lograr la implementación de los fines y propósitos establecidos en los presentes estatutos.)

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION – DEBERES Y DERECHOS**

**ARTICULO 9.-** La Fundación puede admitir miembros en cualquier tiempo, previa solicitud escrita del interesado. La admisión se otorga por decisión de la Asamblea General tomada por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la Asamblea General.

**ARTICULO 10.-** Pueden ser miembros las personas naturales y jurídicas, que en virtud de su posición o de su capacidad estén en posibilidad de contribuir eficazmente a la realización del fin de los asociados.

**ARTICULO 11.-** Las personas naturales o jurídicas que ayuden a la asociación a alcanzar sus objetivos por contribuciones ocasionales o regulares son consideradas como benefactores. Pueden asistir a la Asamblea General a título de invitados.

**ARTICULO 12.-** La calidad de miembros se pierde en caso de muerte, renuncia, o de exclusión.

**ARTICULO 13.-** Es causal de exclusión la constatación de la incapacidad o imposibilidad de un miembro para contribuir eficazmente a la realización del fin de La fundación. También las faltas graves contra las personas o los bienes de la institución. La exclusión es decidida por la Asamblea General, por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la Reunión.

**ARTICULO 14.-** Las obligaciones financieras de la Fundación FUNESIS quedan garantizadas únicamente por el activo social. Los miembros están exonerados de toda responsabilidad personal o patrimonial en cuanto a obligaciones o compromisos de la Fundación. Por otra parte, los miembros no tienen en ningún momento facultades para reclamar derechos personales, cualesquiera que sean, sobre el activo de esta Asociación. Los bienes de la Fundación son propiedad



compromisos de la Fundación. Por otra parte, los miembros no tienen en ningún momento facultades para reclamar derechos personales, cualesquiera que sean, sobre el activo de esta Asociación. Los bienes de la Fundación son propiedad exclusiva de la misma atendiendo su condición de persona jurídica legalmente constituida.

**ARTICULO 15.-** La Fundación tendrá tres (3) categorías de miembros:

- a. Miembros Activos Fundadores, con derecho a voz y voto.
- b. Miembros Activos Adherentes, con derecho a voz y voto.
- c. Miembros Honorarios Benefactores.

**ARTICULO 16.-** Son derechos de los miembros:

- a. Elegir y ser elegidos.
- b. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea.
- c. Presentar proposiciones a la Asamblea y a la Junta Directiva.

**ARTICULO 17.-** Son obligaciones de los miembros de la Fundación:

- a. Cumplir con los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Apoyar y ejecutar los planes y programas de la Fundación.
- c. Contribuir al logro de los objetivos de la fundación respetando las directrices impartidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Mantener Disciplina, buen comportamiento y espíritu solidario en el desarrollo de todas las actividades programadas por la fundación.

**ARTICULO 18.-** Está prohibido a los miembros utilizar el nombre y patrimonio de la fundación en actividades ilícitas o en beneficio personal o de terceros ajenos a la entidad.

Al que incurriere en esta conducta se le sancionará con la suspensión de los derechos e incluso con la pérdida de la calidad de miembro, de acuerdo con la gravedad de la falta.

#### **CAPITULO IV**

##### **CAPITAL SOCIAL- PATRIMONIO**

**ARTICULO 19.-** El Capital Social o Patrimonio inicial de FUNESIS es de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Mcte aportado por los fundadores. Además este patrimonio estará conformado por:

- a. Contribuciones voluntarias de las personas naturales y jurídicas o entidades estatales.
- b. Donaciones de cualquier tipo en dinero o en especie.
- c. Aportes de instituciones nacionales o extranjeras, siempre que éstas no impliquen condiciones perjudiciales a los principios de la Fundación a juicio de la Junta Directiva.
- d. Los aportes o porcentajes que puedan producir los programas socioeconómicos organizados u orientados por la Fundación.

## **CAPITULO V ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 20.-** La Fundación se organizará a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión. La estructura administrativa y de control de la Fundación estará conformada por los siguientes organismos de dirección:

- a. Asamblea General de Miembros.
- b. Junta Directiva.
- c. El Revisor Fiscal.

**ARTICULO 21.-** Constituye Asamblea General la reunión de Miembros de la Fundación, que tengan derecho a voz y voto, con el fin de ejercer las funciones que le señala los presentes Estatutos.

**ARTICULO 22.-** La Asamblea General de Miembros de la Fundación se reunirá cada año en forma ordinaria. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La Junta Directiva se elegirá cada tres (3) años en asamblea ordinaria.

**ARTICULO 23.-** La convocatoria a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva se hará por escrito o verbalmente con diez (10) días de anticipación para las ordinarias y tres (3) para las extraordinarias.

**PARÁGRAFO I:** La asamblea general de miembros de la fundación se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente a solicitud del representante

ICAF  
VOTO  
ERCA  
COLA

legal de la fundación, o cuando una tercera parte de los miembros de la Asamblea general, que participaron en la última reunión, así lo soliciten.

**PARÁGRAFO II:** La Junta Directiva de la Fundación se reunirá ordinariamente cada Cinco (5) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Representante Legal de la Fundación o cuando una tercera parte de los miembros a si lo soliciten. De cada unas de las reuniones de la Junta directiva se levantará la respectiva Acta.

**ARTICULO 24.- Quórum.** En las reuniones de la Asamblea general de miembros, Constituyen quórum deliberatorio en ellas la asistencia de la mitad más uno de los miembros, que participaron en la última reunión de la Asamblea, y directivos, decidiéndose por la mitad mas uno de los asistentes. En las reuniones de la Junta Directiva el Quórum para decidir será la mitad mas uno de sus miembros.

#### **ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a. Elegir los dignatarios por el sistema nominal, salvo que la Asamblea apruebe otro sistema.
- b. Aprobar las reformas estatutarias.
- c. Aprobar el cambio de domicilio de la entidad.

**PARÁGRAFO: Quórum para Reforma Estatutaria:** En la reunión de la Asamblea general de miembros, convocada para reforma estatutaria, Constituyen quórum deliberatorio en ella la asistencia de la mitad más uno de los miembros, que participaron en la última reunión de la Asamblea, y directivos, decidiéndose por la mitad mas uno de los asistentes.

**ARTICULO 26.-** La Asamblea General traza las políticas generales de acción, realiza la programación y aprueba los presupuestos. La Junta Directiva es la encargada de dar cumplimiento a todo lo dispuesto por la Asamblea.

**ARTICULO 27.-** La Junta Directiva estará integrada con sus respectivos suplentes para períodos de tres (3) años, constituida de la siguiente manera:

- a. Presidente.
- b. Director Ejecutivo.
- c. Vicepresidente.

a.- Será el Representante Legal de la entidad y podrá hacer uso de la razón social. Además tendrá su respectivo Suplente.

b.- Ejecutará los planes y programas de la Fundación. Así mismo implementará las directrices de la Junta directiva y ejercerá la dirección y orientación de la Fundación.

c.- Celebrará contratos y convenios privados o públicos hasta una cuantía de \$10.000.000.00 Mcte. Para sumas mayores deberá tener la autorización de la Junta Directiva.

#### **DEL VICEPRESIDENTE:**

Reemplazará al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

#### **DEL TESORERO**

El tesorero coordinará con el Presidente las finanzas de la Fundación y presentará el proyecto de presupuesto a la Asamblea para su discusión y aprobación.

#### **DEL SECRETARIO:**

- a. El Secretario mantendrá en orden los archivos de la Fundación.
- b. Llevará en orden la correspondencia enviada y recibida.
- c. Acorde con las directrices de sus superiores contestará la correspondencia.
- d. Elaborará las Actas de Asambleas y reuniones de la Fundación.

#### **DE LOS VOCALES**

Los vocales son las personas que deben estar atentas a cualquier falta de los miembros de la Fundación dando aviso inmediato a la Directiva del mismo para buscar y aplicar los correctivos adecuados.

#### **DE LOS SUPLENTES:**

Los suplentes reemplazarán a sus principales en las funciones de administración a solicitud de éstos o en su ausencia.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva ejecutará las políticas de la asamblea, administrará y manejará el patrimonio de la Fundación.

**ARTICULO 30.-** La calidad de miembro de la Fundación Ecológica y Social de las Islas del Rosario (FUNESIS), se pierde por:

LOMB  
LERA  
OTARIO  
CARR  
CARR


- a.- Muerte.
- b.- Retiro voluntario.
- c.- Exclusión.


**ARTICULO 31.-** La Fundación Ecológica y Social de las Islas del Rosario (FUNESIS) podrá disolverse y liquidarse cuando así lo consideren los asociados, siempre y cuando estén de acuerdo las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea General, convocada para este efecto. El acto de disolución se protocolizará por escritura pública y se designará un liquidador que será el encargado de hacer el respectivo trámite.

**PARAGRAFO UNICO.** Salvo disposición en contrario de la Asamblea General de miembros, en el evento de la disolución y liquidación de la Fundación, los bienes corporales e incorporales (Artículo 653 del Código Civil) que pertenezcan en ese momento a FUNESIS, se transferirán a una entidad de Beneficencia con el fin de que sean utilizados e invertidos en obras similares a los OBJETIVOS Y PRINCIPIOS de la Fundación de acuerdo a los presentes Estatutos. Tal transferencia se llevará a cabo por el Presidente y el Representante legal de la Fundación, previa autorización de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea General de sus miembros, en los casos previstos en la ley.

Los presentes Estatutos de la Fundación Ecológica y Social de las Islas del Rosario (FUNESIS) con domicilio en Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, contiene los aprobados en la Asamblea General de Miembros que se verificó el día Dos (2) del mes de Agosto del año Dos mil seis (2006).

  
2.907.245 *1/2*  
HUMBERTO RODRIGUEZ PUENTES  
Presidente

  
45.458.988 Cartagena.  
SOCORRO RODRIGUEZ COVO  
Secretaria

  
91.426.123 de 11/12.  
JOHN JAIRO MENESES M.  
Representante Legal



NT3 DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO  
Ante RICARDO VÉLEZ PAREJA  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

COMPARECIO Humberto Rodríguez  
Puentes

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 2907  
245 EXPEDIDA EN Ba

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA 18 ENE. 2007



NT3 DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO  
Ante RICARDO VÉLEZ PAREJA  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

COMPARECIO Edurne Rodríguez  
Lozo

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 45458  
988 EXPEDIDA EN C

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA 18 ENE. 2007



NT3 DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO  
Ante RICARDO VÉLEZ PAREJA  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

COMPARECIO Alfonso  
Alfonso

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 51420  
123 EXPEDIDA EN Bay

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA 18 ENE. 2007



91-425123